TANDIL, 19/05/2020

resolucion: $N^o 0339$

VISTO:

Los Decretos 260/2020, 408/2020 y 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; y Los Decretos 132/2020 y 282/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.-

CONSIDERANDO:

- (I) Que como consecuencia de la Pandemia declarada, por Decreto N° 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año.
- (II) Que posteriormente, mediante Decreto provincial N° 132/2020 se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del mentado Decreto.
- (III) Que seguidamente, a través del dictado del Decreto nacional n° 297/2020 se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio (A.S.P.O.) de todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, estableciéndose determinadas excepciones al cumplimiento del mismo vinculadas a tareas consideradas imprescindibles o esenciales, las que sucesivamente se fueron ampliando conforme la evolución de la Pandemia en nuestro país, a la par que fue prorrogándose dicho Decreto.



N°0339

- (IV) Que mediante Decreto provincial N° 282/2020, se aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de A.S.P.O. y de la prohibición de circular establecida por el Decreto N° 297/2020, en los términos del Decreto N° 408/2020, ambos del Poder Ejecutivo Nacional; estableciendo que los Municipios que soliciten al Estado Provincial la excepción mencionada deben realizar su petición ante este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires, cumplimentando todos los recaudos enumerados en el artículo 2°.
- (V) Qué en el marco de la normativa mencionada en el considerando precedente, los Municipios de la provincia de Buenos Aires han solicitado formalmente la excepción del A.S.P.O. y de la prohibición de circular establecida por el Decreto N° 297/2020, para diversas actividades;
- (VI) Que consecuentemente, mediante diversas resoluciones, se ha expedido el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, autorizando a los Municipios al inicio y desarrollo de las actividades y servicios solicitados, quedando sujeta dicha autorización al estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios y de funcionamiento, y a los procedimientos de fiscalización que los Municipios hayan establecido.
- (VII) Que conforme todo lo anterior, los Municipios han aprobado diversos protocolos, tanto para actividades comerciales, industriales, administrativas y para la ejecución de obras;



N°0339

- (VIII) Que la U.N.C.P.B.A., atendiendo el reinicio de actividades en los Municipios, entre las cuales se incluye la ejecución de obras, y haciendo uso de la autonomía que le es propia, ha decidido avanzar con el inicio / reinicio de obras dentro de sus instalaciones, siempre respetando las restricciones existentes y cumplimentando las medidas sanitarias promovidas en el marco de la Pandemia COVID-19;
- (IX) Que del mismo modo, se ha autorizado oportunamente la ejecución de determinados servicios llevados a cabo por terceros contratados por la Universidad;
- (X) Que conforme lo expuesto en los considerandos precedentes y a fin de establecer un marco sanitario acorde a las exigencias actuales, se han desarrollado protocolos propios de nuestra Universidad para la ejecución de obras y servicios por parte de terceros contratados al efecto;
- (XI) Que no obstante el desarrollo de protocolos propios, considerando la gravedad de la situación general provocada por la pandemia, resulta imprescindible establecer y hacer especial hincapié en que prevalecerá entre las diversas medidas sanitarias dispuestas por la Nación, la Provincia, los Municipios donde se desarrollen las actividades y la Universidad, aquellas que impliquen el mayor grado de prevención;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 28° Inc. a), del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

 $N^{o}0339$

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorícese el inicio o reinicio de obras, en las localidades de Tandil, Azul, Olavarría y Quequen dentro de las instalaciones propias de la Universidad.-

ARTICULO 2°: Apruébese el "Protocolo Sanitario para la Ejecución de Obras en Instalaciones de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires" que se adjunta como Anexo I de la presente y forma parte de la misma.-

ARTÍCULO 3°: Apruébese el "Protocolo Sanitario para la Ejecución de Servicios de Terceros en Instalaciones de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires" que se adjunta como Anexo II de la presente y forma parte de la misma.-

ARTICULO 4°: Disponer que para la ejecución de obras conforme lo autorizado en el Artículo 1° de esta resolución, será obligatorio el cumplimiento del protocolo aprobado en el Artículo 2° de la presente y, en todo aquello que implique un mayor grado de prevención en miras del evitar el contagio de COVID-19, el cumplimiento de los protocolos aprobados por el municipio donde se emplacen las obras y de las medidas y recomendaciones emitidas por la Nación y la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 5°: Disponer que para la ejecución de servicios en las instalaciones de la Universidad, por parte de terceros contratados al efecto,, será obligatorio el cumplimiento del protocolo aprobado en el Artículo 3° de la presente y, en todo aquello que implique un mayor grado de prevención en miras del evitar el contagio de COVID-19, el



N°0339

cumplimiento de los protocolos aprobados por el municipio donde se ejecuten los servicios, y de las medidas y recomendaciones emitidas por la Nación y la Provincia de Buenos Aires.-

<u>ARTICULO 6°:</u> Registrese, comuniquese, notifiquese y archivese.-